

M. Señor

En

Cumplim^{to} al Acuerdo de V. S. de diez, y siete
 de Agosto proximo, y Comision, que se vino conseruando
 para poner en practica las diligencias prevenidas por el
 R. S. de S. M. de H. S. de la Chancilleria de Granada, q.
 con fecha de veinte, y siete de Julio de este presente año
 obrubo D.ⁿ Juan Ferrer Cavallero, Vecino de Murcia, y
 se hizo presente a este Ayuntamiento, para que en vista
 de ellas V. S. le rematara, Arado, y diezos Cuenta, bajo las
 circunstancias que prescribe, se puso todo en puntual
 Execucion, y despachó Requiatoria a el Lugar de Villama
 lea, a donde es Natural, y hazendado D.ⁿ Juan Ferrer
 Cavallero, citado para todo el O.ⁿ D.ⁿ Joseph Lopez Oliver
 Procurador Sindico G.^{ral}. de esta Ciudad, y el de el expre
 sado Lugar, con cuya noticia, y auto de aquella Justicia
 y Ayuntamiento se debolvió dha. Requiatoria, evacuado todo
 lo que por ella se prevenia.

Haviendo examinado, y reconocido prolixamente
 las diligencias, que se han practicado, encontramos, que

